

Vitoria

Num: 53.
Arriendo

ATHA-DAH-FAUE-OIY-059

1

Año de 1854

De la casa n.º 30 ^{hoy 34} de la calle de
San Domingo dentro por tiempo de
3 años menos un mes, desde 1.º
de Mayo del 854 h.º 31 de
Marzo del 857: renta anual
750 \$ y plazos 30 Set. y 31 Mayo

Ing.º Gregorio Neamunguia

En la ciudad de Vitoria a veinte y uno de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cuatro yo el infra-
escrito Gregorio de Neamunguia digo: que recibo en
arrendamiento de D. Manuel Jose de Velasco y
Alvarez de este vecindario una casa sita en la
Calle de Santo Domingo dentro, señalada con el
num.º 30, por tiempo de tres años menos un mes
que daran principio el dia primero de Mayo p.º mo
y concluiran entrenta y uno de Marzo de mil
ochocientos cincuenta y siete por la renta anual
de setecientos cincuenta reales y con las condicio-
nes siguientes

- 1.ª Que el pago de trescientos doce \$ por dia, y siete mrs
por los cinco primeros meses lo hare una veni-
miento el dia treinta de Setiembre de este año, y
el de los Semestres siguientes tambien sus veni-
mientos y al respecto de trescientos setenta y cinco
reales en los dias treinta y uno de Marzo y treinta
de Setiembre sucesivamente
- 2.ª Que si cumplido el tiempo de este arriendo no ha-

biere despedida de mi o otra parte, antes del
día primero de Febrero, se entenderá que con-
tinúa por un año mas, y así en los subsecu-
3.^a Quedo habitar yo con mi familia en la in-
tada casa y podré subarrendar uno o dos
habitaciones de las tres de que se compone
con sus respectivas cocinas y recocinas, y no
de otro modo, a personas honradas y que las
traten bien; pues no siendo así me obligo a des-
pedir y hacer salir a cualquier subarrenda-
tario luego que por parte del propietario
se me ordene)

4.^a Que será de mi obligación el quitar cualquier
ra gotera que se sintare del tejado con solo dar
me el dueño algunas tejas o galduemada
si fuere menester

5.^a Que llegado el caso de dejar la casa hare en-
trega al propietario, o su representación con
sus llaves, puertas, cristales y demas en buen
estado, por haberla recibido así y recientemente
se acabadas las habitaciones 2.^a y 3.^a

Asi nos convenimos y para los efectos conducentes
firmamos

Manuel de la Cruz y Alvarado

Fernando de la Cruz y Alvarado

Prosigamos este arriendo por otros seis años, que
duran principio en primero de Abril ultimo y con-
tinuamos

2

ran en treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesen-
ta y tres: y lo firmamos en Vitoria a tres de Setiembre
de mil ochocientos noventa y ocho.

Gregorio de Almagro

En 13 de Agosto de 1870 por haberse hecho obra en las
Galerías se le dijo pagaría en adelante 800 P en dos plazos
como antes.

La viuda de Gregorio Torfa Viciano continua en el
arrendo en los mismos ochocientos P. desde el fallecim^{to}
de aquel q.^e fue en 27 de Abril de 1880.